

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HERNAN CUADRA, de fecha 07-01-2014, repertorio 205, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 6 de noviembre de 2019 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_IDKYFS-B225422





SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

PMM/KJR. REPERTORIO N° 205/2014.-

OT.: 99934

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN MUJER LEVANTATE

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de enero de dos mil catorce, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, comparece: don **GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil trescientos noventa y seis guión siete, domiciliado en Matías Cousiño ciento cincuenta, oficina cuatrocientos veintidós, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el **ACTA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FUNDACIÓN MUJER LEVANTATE** celebrada con fecha nueve de diciembre de dos mil trece, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FUNDACIÓN MUJER LEVANTATE**". Dando cumplimiento a la citación efectuada con la debida anticipación al Consejo Directivo, en Santiago de Chile, a nueve de Diciembre del año

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422

dos mil trece, siendo las diez a.m., en calle Ciruelillo número cuatro mil; Comuna de Vitacura se lleva a efecto sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Mujer Levántate Hermana **NELLY DEL CARMEN LEON CORREA**, rol único nacional cinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres guion k, Doña **FANNY DEL CARMEN DITTBORN BAEZA**, rol único nacional seis millones veinticuatro mil seiscientos setenta y dos guion seis, Doña **MARIA MAGDALENA DEL RIO COVARRUBIAS** rol único nacional siete millones veintitrés mil dieciocho guion seis, Doña **MARIA PATRICIA DEL CARMEN UNDURRAGA YAÑEZ** rol único nacional seis millones trescientos veintiséis novecientos ochenta y cuatro guion cero, Doña **MARIA CRISTINA MARCHANT CANTURIAS** rol único nacional seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos once guion cuatro, don **SERGIO RICARDO CHACON, ARMIJO**, rol único nacional diez millones treinta y tres mil novecientos setenta y tres guion cero y la directora ejecutiva de la fundación doña **SONIA CHOMALI SANCHEZ**, rol único nacional cinco millones setecientos tres mil quinientos sesenta y seis guion ocho. Actúa como secretaria doña **MARIA MAGDALENA DEL RIO COVARRUBIAS**. Sesión de carácter extraordinaria que tiene por objeto modificar los cargos del Directorio, representación legal de la Fundación, y dar cuenta de la gestión dos mil trece y proyección financiera dos mil catorce de Fundación Mujer Levántate. **Acuerdos: PRIMERO:** Debido al lamentable fallecimiento de nuestro presidente y representante legal de Fundación Mujer Levántate, el padre **EDUARDO ALFONSO BAEZA DONOSO**, ocurrido el Viernes seis de Diciembre del año dos mil trece y tras votación y acuerdo de la junta en forma

COPIA CERTIFICADA



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

unánime, se procedió a modificar los cargos del Directorio de Fundación Mujer Levántate, fijándose de la siguiente manera:

Presidenta: Doña **NELLY DEL CARMEN LEON CORREA**;

Secretaria: Doña **FANNY DEL CARMEN DITTBORN BAEZA**;

Tesorera: Doña **MARIA MAGDALENA DEL RIO COVARRUBIAS**;

Directores: Doña **MARIA PATRICIA DEL CARMEN UNDURRAGA YAÑEZ**, Doña **MARIA CRISTINA MARCHANT CANTURIAS** y don **SERGIO RICARDO CHACON, ARMIJO. SEGUNDO:** El Directorio designa como apoderado y otorga poderes de representación, tan amplios cuanto en derecho sea necesario a doña **MARIA MAGDALENA DEL RIO COVARRUBIAS**, se otorga poderes de representación tan amplios en cuanto en derecho corresponda en especial facultad para representar judicial y extrajudicialmente, transar, percibir, renunciar a acciones y derechos como así mismo obligar, además se otorgan las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, ante toda persona natural o jurídica, de derecho privado o público, autoridad, repartición, organismo o ente de cualquier clase y en todos los actos, contratos, asuntos, juicios y negocios que tenga actualmente o en el futuro tuviere de cualquier clase y naturaleza que sea, con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna especie, pudiendo en consecuencia hacer uso de cuanta atribución sea necesaria para el mejor cumplimiento de su encargo. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue deba entenderse limitativa o taxativa, se deja constancia de que los apoderados actuando en la forma señalada se entenderán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: Celebrar contratos de promesa; adquirir, comprar, vender, enajenar a cualquier título, transferir, ceder,

COPIA CERTIFICADA





permutar, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión y celebrar toda clase de actos y contratos nominados o innominados, respecto de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles, inmuebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio y documentos negociables en general; constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas, con o sin cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles, derechos, acciones, bonos, contratos, valores y todo bien susceptible de este gravamen, ya se trate de prendas civiles con o sin desplazamiento, comerciales, agrarias, de cosa mueble vendida a plazo, industriales u otras especiales; constituir, posponer, aceptar y cancelar toda clase de garantía o caución, prohibiciones, usufructos y otros gravámenes y limitaciones de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; ceder traspasar, y aceptar cesiones y traspaso de toda clase de bienes, derechos y créditos; celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro; ejecutar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza con instituciones bancarias y de crédito en general, nacionales o extranjeras, Banco Central, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y otros; abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, tanto de depósito, de crédito, de ahorro o especiales y girar y sobregirar en ellas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin garantía, sea mediante escrituras públicas o privadas, suscripción de pagarés, descuento o aceptación de letras de cambio o de otros documentos; contratar avances o

COPIA CERTIFICADA



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

préstamos contra aceptación de letras o en cualquier otra forma que acostumbren los bancos; girar, cobrar, cancelar, revalidar, suscribir, afianzar, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, prorrogar, avalar, endosar en propiedad, cobranza o garantía, con o sin restricciones, protestar, retirar, dejar en custodia y retirar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, certificados de depósito a plazo y cualquier efecto de comercio, en cuanto sean susceptibles de todas o algunas de las referidas actuaciones; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; aprobar u objetar saldos; hacer, suspender y retirar depósitos a la vista, a plazo, condicionales y otros; celebrar con bancos comerciales, Banco del Estado de Chile, e instituciones de crédito, todo tipo de operaciones de crédito de dinero, con o sin garantías ya sea en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación de letras de cambio o de cualquiera otra forma; contratar y operar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas; efectuar y rescatar inversiones en cuotas de fondos mutuos, bonos, acciones u otros instrumentos; comprar y vender moneda extranjera; dar órdenes de no pago y cualquier otra instrucción a bancos, corredores de bolsa, instituciones de inversión u otros entes; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422



y de comercio; celebrar con personas naturales y jurídicas toda clase de contratos y estipular en ellos los precios, plazos, condiciones y modalidades que estime convenientes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar por terminados y retractarse de los actos y contratos que celebre o modificar sus estipulaciones; celebrar contratos de sociedades y formar comunidades o asociaciones, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, representarla con derecho a voz y voto en juntas de accionistas y otras; novar, remitir, compensar, pagar y extinguir por cualquier medio toda clase de créditos, deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, naturales o de otra especie; instruir pagos a terceros; retirar correspondencia certificada, encomiendas, paquetes, giros, valores, dineros y cualquier bien, mercadería o documento, de oficinas postales, telegráficas y otras; efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, de aduana y de cambio, en moneda nacional y extranjera; representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, bancos particulares y otras entidades, autoridades de gobierno, administrativas, técnicas, judiciales, municipales, autónomas o semifiscales, sin excepción alguna, y ante cualquier persona natural o jurídica, en toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas; dar poderes generales o especiales; delegar en todo o en parte este poder; revocar total o parcialmente poderes otorgados; cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- En el orden judicial, tendrán todas y cada una de las

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



facultades del mandato judicial, sean ordinarias o las extraordinarias señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con declaración de que la facultad de transar comprende también la transacción extrajudicial, y podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados judiciales y revocarles sus nombramientos, a su arbitrio, cuantas veces quisiere, sin más limitación que la de no poder contestar nuevas demandas sin previa notificación personal de la Fundación. Quedan especialmente facultados para autocontratar, pudiendo comprar y vender para sí lo que respectivamente vendiere o comprare en ejercicio de este poder. Deja constancia el compareciente de que este mandato contiene todas y cuantas facultades pudiere tener él si compareciere personalmente, aún las que requieren de mención expresa por causa legal, reglamentaria, administrativa, contractual o consuetudinaria, sin limitación alguna, abarcando también, por ejemplo, las cuestiones relativas a asuntos de familia, laborales, tributarios, previsionales, municipales, de policía, administrativos, y las tocantes a los derechos personalísimos, salvo los que por expresa prohibición legal fueren indelegables aún con mención o cumplimiento de requisitos especiales. **TERCERO: Con fecha trece de Diciembre del presente año a las once a.m. se procederá a Inaugurar las oficinas nuevas oficinas de la Fundación, ubicada en Maestro Palomo cuatrocientos ochenta y seis, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana. Se informa que se han cursado alrededor de cincuenta invitaciones. CUARTO: La directora ejecutiva doña Sonia Chomalí informa el déficit de este año dos mil trece será de cinco pesos millones de pesos aproximadamente, para lo cual se harán las**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422

COPIA CERTIFICADA



siguientes gestiones: la hermana Nelly León tomó contacto con Monseñor Errazuriz, pero esto no dio resultados para este fin. Fanny Dittborn hará contactos con José Luis del Río, invitación a la inauguración de las nuevas oficinas y Fundación San Carlos del Maipo entregó cifras de donaciones para el año dos mil catorce, correspondiente a ciento dos millones más quince millones sujetos a implementación de proyecto en La Pintana. Se solicitará los recursos para el relacionador público a la familia Pérez; Sonia tomara contacto con Alejandra, se requiere aproximadamente de ocho millones para el año dos mil catorce. QUINTO: Se propone que los temas pendientes a tratar en una próxima junta de Directores son: a) hacer un evento en marzo o abril para recaudar socios y para tener visibilidad como Fundación. b) Consultar de los topes legales de las licencias médicas. c) Propuesta de las atribuciones del Director Ejecutivo, en políticas de pagos, de gestión de recursos humanos, y otros temas que parezcan relevantes para mayor claridad y agilidad de la gestión. **Se acuerda dejar constancia que el Acta de la presente sesión de Consejo Directivo se entenderá aprobada desde que se encuentra firmada por todos los miembros.** No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. Se Otorgan Facultades al Abogado don **GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA**, cédula de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil trescientos noventa y seis guión siete, para Reducir a Escritura Pública o legalizar todo o parte del acta de la sesión.- Firman todos los miembros del Directorio en el acta simple. En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente acta.- Hay siete firmas". Conforme con su original del Libro de Actas que he tenido a la vista y

COPIA CERTIFICADA



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FUNDACIÓN MUJER LEVANTATE Doy fe.- *HC*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_IDKYFS-B225422

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial Osse Santiago

Gustavo Toro

GUSTAVO EDUARDO TORO QUINTANA
CI *15.661.396-7*



[Signature]

COPIA CERTIFICADA

99934
LETA:
CHA *7/01/2014*
COPIAS: *\$30.000*
3+2
REPERTORIO N° *205*

APROBADO
Por Mgarcia fecha 11:50 , 06/11/2019